

Bogotá, 26 de diciembre de 2023

Señor

JUEZ DE TUTELA - (REPARTO) E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JAVIER ALBERTO RUBIANO QUIROGA

ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA – AREANDINA Correo Electrónico: notificacionjudicial@areandina.edu.co

JAVIER ALBERTO RUBIANO QUIROGA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.180.836 expedida en Guachetá, Cundinamarca, obrando en nombre propio, en ejercicio de la **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA FUAU**, para que se ampare el **DERECHO A LA IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO, AL MÉRITO Y AL PRINCIPIO ESENCIAL DE ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS**; mismos que se fundamentan en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO. Para el año 2022, me inscribí en la Convocatoria realizada por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** correspondiente al proceso de selección **DIAN 2022- MODALIDAD INGRESO**; esto, aspirando al cargo denominado **GESTOR II**, con número **OPEC 198305**, conforme se prueba en el reporte de inscripción presentado en los apartados anexos.

SEGUNDO. Una vez superada la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM), realicé la Aplicación de pruebas escritas, siendo admitido para continuar en el concurso. Posterior a esta fase, se llevó a cabo la valoración de antecedentes con la correspondiente asignación de puntuación en cada una de las fases mencionadas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 8 CON UNA SOLA EXPERIENCIA	2023-12-22	85.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 8 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	2023-10-27	96.07	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 8 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	2023-10-27	94.44	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 8 - Prueba de Competencias Funcionales	2023-12-12	74.19	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 8 - Prueba de Integridad	2023-10-27	84.81	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAU	2023-12-12	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

TERCERO. Como última etapa, previo a conformar la Lista de Elegibles, el **Acuerdo No CNT2022AC000008** de 29 de diciembre de 2022, en su **CAPÍTULO VI EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUDES PSICOFÍSICAS** artículo 30, establece la realización de Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas, se establecen claramente que las fechas de pago se darán a conocer en el enlace SIMO. (Importante mencionar que el enlace SIMO se encuentra alojado en el siguiente subdominio <https://simo.cnsc.gov.co>)

CAPÍTULO VI EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUDES PSICOFÍSICAS

ARTÍCULO 30. FINALIDAD Y ALCANCE DE LOS EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUDES PSICOFÍSICAS. De conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 2.2.18.6.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, los *Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas* "(...) establecidos en el literal b) del numeral 28.3 del artículo 28 del Decreto Ley 071 de 2020, tienen por finalidad la acreditación por parte del aspirante de las cualidades físicas y psicológicas que se requieren para el desempeño del cargo y se conforman de: (i) valoración médica de aptitud física, y (ii) la evaluación de personalidad del aspirante, su aprobación es condición para integrar la lista de elegibles (...)."

A estos exámenes solamente van a ser citados los aspirantes que obtengan el "**PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO GENERAL**" en este proceso de selección, de conformidad con las tablas del artículo 17 del presente Acuerdo

Estos exámenes se van a realizar con base en el Profesiograma vigente de la DIAN, teniendo en cuenta criterios de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad, conforme lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-331 de 2022.

Las especificaciones y el valor y las fechas de pago de estos exámenes serán dados a conocer en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, con al menos tres (3) días hábiles de antelación a las respectivas fechas de pago.

La citación y las ciudades de presentación de los mismos se deben consultar en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. La(s) fecha(s) y hora(s) de realización de los *Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas* de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes, pues se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección.

CUARTO. El 15 de diciembre de 2023, a las 19:00 horas, a través del Aplicativo SIMO <https://simo.cnsc.gov.co/> en la sección de notificaciones, la Fundación Universitaria del Área Andina, operador del proceso de selección, me citó para los Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas del Proceso de Selección DIAN 2022. La cita fue programada para el 27 de diciembre de 2023 a las 7:30 am en la Dirección: CARRERA 49 N. 91-73 Barrio La Castellana.

NOTIFICACIÓN

Fecha de notificación: 2023-12-15

La Fundación Universitaria del Área Andina, operador del proceso de selección, se permite citar(a) a la realización de Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas para el Proceso de Selección DIAN 2022, en las modalidades de Ingreso y Ascenso:

Aspirante: Javier Alberto Rubiano Quiroga

No OPEC: 198305

No Documento: 79180836

Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: Bogotá D.C.

Lugar de Presentación de Prueba: GLOBAL MEDICAL HSE SASIPS

Dirección: CARRERA 49 N. 91-73 Barrio La Castellana

Bloque: N/A

Salón: N/A

Fecha y Hora: 2023-12-27 7:30

Aspectos relevantes para tener presente:

Leer previamente la Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de las Pruebas Escritas publicada en el link <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/dian-2022-guias>. La Guía le permitirá conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las mismas, las cuales se deben cumplir a cabalidad.

Llegue con antelación al sitio indicado en su citación.

Consultar en el SIMO la citación de la aplicación de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas.

Si toma medicamentos para alguna enfermedad específica, por favor tomar el medicamento a la hora acostumbrada cada día.

Lleve su Historia Clínica en físico en caso de estar en algún tratamiento o tener una enfermedad preexistente.

No se contará con servicio de parqueadero para ningún tipo de vehículo.

Tenga en cuenta los requisitos generales de participación y las causales de exclusión del proceso de selección establecidos en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección DIAN 2022.

Al momento de ingresar al sitio de aplicación, cumpla estrictamente las orientaciones dadas por el personal encargado de la aplicación de las Pruebas Escritas.

Ningún aspirante podrá ingresar con acompañante a los sitios de aplicación. Las personas en situación de discapacidad contarán con profesionales expertos según el tipo de dificultad que presenten o por los auxiliares logísticos de cada sitio.

NOTA:

El concursante es el responsable de su autocuidado y del cumplimiento de los protocolos exigidos para la realización de Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas, así como de las recomendaciones entregadas por la CNSC durante la aplicación de la mismas.

Es relevante mencionar que dicha citación en ningún momento contempla ni las fechas de pago ni el valor del pago de derechos de exámenes médicos, su forma, o manera de sufragar los mismos, pues, de manera equivocada menciona que deben revisarse la Guía de Orientación para la presentación de Pruebas Escritas.

QUINTO. Una vez consulte la GUÍA DE ORIENTACIÓN publicada en la página web y que contiene las especificaciones y recomendaciones que los aspirantes que hayan obtenido el Puntaje Mínimo Aprobatorio General en el Proceso de Selección DIAN 2022 modalidad de Ingreso, tampoco se menciona el plazo establecido para el pago de los exámenes médicos, sin embargo, se menciona que las fechas únicas para el pago se informaran por el aplicativo **SIMO** <https://simo.cnsc.gov.co/>.

2. EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUDES PSICOFÍSICAS

2.1 Costo de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas:

Los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas tendrán un costo único de doscientos sesenta y cinco mil pesos (\$265.000) moneda corriente.

El costo abarca tanto el valor de los exámenes médicos como el examen de Aptitudes psicológicas virtual obligatorio.

La citación de los exámenes médicos se ejecutará únicamente a los aspirantes que paguen el valor de los mismos, si usted no lo hace evite presentarse pues estos no le serán practicados, el pago de los exámenes médicos solo se efectuará por los medios explicados en esta guía y no se recibirá pago en efectivo ni por ningún otro medio, evite fraudes.

La citación y fechas únicas de pago se informarán por el aplicativo SIMO: recuerde que estas son las únicas fechas habilitadas para el pago y no habrá otras.

Nota 1: El pago de los Exámenes corre por cuenta del aspirante, su aprobación es necesaria para ser incluido en la respectiva lista de elegibles. Sin embargo, el hecho de acceder a la lista de elegibles no significa que sea adjudicatario de la vacante ofrecida.

Nota 2: Recuerde que el pago de los exámenes solo estará disponible en las fechas en que el aplicativo SIMO lo indique, no podrán aplazarse ni hacerse los exámenes en fecha diferente a la establecida en la citación, al igual que tampoco puede modificarse el lugar de presentación de los mismos, en consecuencia, de no pagar o de pagar y no asistir conllevará a su exclusión del Proceso de Selección DIAN 2022.

Nota 3: La citación a exámenes se realizará por grupos, debe estar pendiente del aplicativo SIMO y los avisos de la convocatoria para identificar su fecha de pago y de realización de los exámenes.

SEXTO: Con el desconocimiento del plazo para realizar el pago de los exámenes, intenté realizar el proceso el pasado jueves 21 de diciembre de 2023. Sin embargo, el enlace proporcionado en la guía por la Fundación Universitaria del Área Andina, operador del proceso de selección, no estaba habilitado para el respectivo pago. Al contactar el chat dispuesto para solicitar asistencia técnica en la página web <https://dian2022-areandina.com/>, me informaron que el plazo había vencido.

SEPTIMO En este sentido, las entidades accionadas vulneraron de manera flagrante el artículo 30 del acuerdo **CNT2022AC000008** de 29 de diciembre de 2022, pues, como se ha indicado en el presente escrito, se contempló que las fechas de pago y formas, se informarían a través del aplicativo SIMO., no a través de la página de la CNSC, ni de las Guías, ni de la página de FUNDACIÓN AREANDINA. Por lo anterior, es más que claro que las entidades accionadas indujeron a un error, faltaron al Acuerdo de la Convocatoria, y vulneraron los derechos fundamentales de la igualdad, acceso a cargos públicos y mérito del suscrito, y debido a que, por la inanición y falta de correcta publicidad, no fue posible cancelar el respectivo valor de los exámenes.

OCTAVO: De la misma manera, nótese como la respectiva Citación de Pruebas en SIMO <https://simo.cns.gov.co/>, en ningún momento se señala el valor, fechas de pago, o cualquier otra

información que permita inferir la forma en que se deben pagar dichos emolumentos, esto, a pesar de que el aplicativo SIMO es el único canal autorizado para recibir la información de manera efectiva, eficaz y veraz.

NOVENO Es importante señalar que las entidades accionadas parecen tener la intención de menoscabar los derechos fundamentales de quienes creemos en el mérito. A toda costa, buscan restringir los derechos fundamentales de aquellos que han superado todo un concurso y sus respectivas etapas de exámenes. Este hecho se evidencia claramente al observar que el acuerdo de la convocatoria se aplica de manera estricta para los participantes, mientras que, paradójicamente, para ellos, en su posición de poder, intentan desconocer las mismas disposiciones que fueron diseñadas a su favor. Este desconocimiento incluye los términos y canales de notificación, lo cual agrava la vulneración de los derechos en cuestión.

II. MEDIDA PROVISIONAL

De manera respetuosa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 y lo establecido por la Corte Constitucional en Auto 259 de 2021¹, solicito al señor Juez, que, en aras de evitar un perjuicio irremediable, el inminente interés público, que la decisión definitiva no resulte inocua o superflua, se decrete una medida provisional consistente en que, las entidades **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, suspendan de manera temporal y única exclusivamente por el trámite de esta acción, la etapa de EXAMENES MEDICOS Y APTITUDES PSICOFISICAS en los concerniente a las personas que aprobaron y continúan en concurso para el cargo de GESTOR II con OPEC 198305.

Respecto de tal medida, me permito informar al Despacho, que se hace necesario acudir al Juicio de Proporcionalidad que ha determinado la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia y precedente Constitucional, por cuanto, **(i)** la medida es idónea; esto, por cuanto el fin esencial de la misma no es que el Despacho tome una decisión apresurada, si no, salvaguardar los intereses del accionante demás participantes del Concurso, ergo, mientras se adquiere una decisión definitiva; **(ii)** La medida es necesaria; lo anterior, conforme no existe otra medida menos lesiva, y la inacción ante tomar una decisión de esta índole, puede afectar de manera más grave los derechos de los participantes, pues las etapas son preclusivas del Concurso, y el mismo, establece que los Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas solo se realizaran hasta el 28 de diciembre de 2023; **(iii)** Análisis de

¹ "(i) Que estén encaminadas a proteger un derecho fundamental, evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público, con el fin de garantizar que la decisión definitiva no resulte inocua o superflua por la consumación de un daño. (...).

(ii) Que se esté en presencia de un perjuicio irremediable por su gravedad e inminencia, de manera que se requieran medidas urgentes e impostergables para evitarlo. (...).

(iii) Que exista certeza respecto de la existencia de la amenaza del perjuicio irremediable. (...).

(iv) Que exista conexidad entre la medida provisional y la protección de los derechos fundamentales vulnerados o amenazados. (...).

(v) Que la medida provisional se adopte solamente para el caso concreto objeto de revisión. Si bien es cierto que en el trámite de revisión de tutela la Corte ha suspendido excepcionalmente los efectos de fallos de jueces de instancia, también lo es que lo ha ordenado sólo frente a las particularidades de cada asunto."

Auto 259 de 2021 Corte Constitucional

la medida en estricto sentido; al respecto, y es consideración del suscrito, la no adopción de la medida provisional sacrifica valores y principios constitucionales de mayor envergadura que los protegidos con el fin propuesto; mayor aun, cuando no existen derechos fundamentales contrapuestos, pues los principios de la celeridad y sostenibilidad fiscal que son argumento de las accionadas, no pueden equipararse a la posible vulneración de derechos constitucionales, pues, se reitera, no están a la par, y no se sacrifica la prevalencia del interés general, ya que, inclusive, las personas que se encuentran en concurso y tuvieron el mismo inconveniente podrán acudir y realizar su intervención, inclusive, para lograr un fallo de carácter inter comunis.²

III. DERECHOS VULNERADOS

Estimo violados los principios fundantes establecidos en la Constitución Política, tales como al Derecho a la Igualdad, al Debido Proceso, al Mérito y al Principio Esencial de Acceso a los Cargos Públicos

IV. PETICIÓN DE TUTELA

Comedidamente me permito solicitar al señor Juez, se me sean tutelados mis derechos fundamentales a la **DERECHO A LA IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO, AL MÉRITO Y AL PRINCIPIO ESENCIAL DE ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS**, y que, como consecuencia de lo anterior, se ordene a las entidades accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA – AREANDINA** rehacer la etapa de **EXÁMENES MÉDICOS Y APTITUDES PSICOFÍSICAS** para el cargo de GESTOR II y con OPEC **198305**, para que sean respetados los términos correspondientes y establecidos en el Artículo 30 del Acuerdo No. CNT2022AC000008 de 2022 emitido por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**. De la misma manera, se ordene a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA – AREANDINA**, utilizar como único medio de información el aplicativo **SIMO** y respetar los términos establecidos en el artículo 8 del Acuerdo NO. **CNT2022AC000008** de 2022 emitido por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** en concordancia con lo señalado en el artículo 33 de la Ley 71 de 2020.

Finalmente, se exhorte a las entidades **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA – AREANDINA** para que, en la medida de lo posible, respeten los términos y obligaciones establecidas en los actos administrativos que regulan los concursos y brinden informaciones claras y precisas que garanticen de manera efectiva el principio de publicidad de las actuaciones administrativas.

V. PRUEBAS

1. Acuerdo CNT2022AC0000008 del 29 de diciembre de 2022
2. Reporte de Inscripción No. 611793980 donde consta mi participación en el Concurso.
3. Citación a Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas.

² Sentencia T-149 de 2016 M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo